



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 24 de septiembre de 2021

Garantía mobiliaria – suspende proceso

Ref. Rad. No. 11001-40-03-022-2020-00464-00

1. Obra en el expediente obra comunicación por parte del Centro de Conciliación de la Fundación Paz Pacifico en la cual informa la admisión de la solicitud de negociación de deudas del señor Juan Carlos Muñoz Guerrero mediante auto 006 de 1° de julio de 2021, razón por la cual en procedente dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 545 del CGP.

2. En el plenario también fue allegada comunicación por parte de la Policía Nacional a través de la cual informó que el vehículo de placas EJ9-988 fue aprehendido en fecha 22 de septiembre del año en curso y se encuentra en el parqueadero Patios la Principal SAS.

Conforme lo expuesto, es necesario realizar un control de legalidad en aplicación a lo dispuesto en el artículo 132 en concordancia con el inciso final del canon 548 del CGP, por cuanto es necesario dejar sin cualquier actuación que se haya adelantado con posterioridad al 1° de julio de 2021 fecha en la cual se admitió la solicitud de negociación de deudas.

En este orden de ideas, como el vehículo fue aprehendido con posterioridad a la fecha de admisión se deben dejar sin efecto dicha captura y en su lugar ordenar al parqueadero se realice la entrega al señor Juan Carlos Muñoz Guerrero. Por consiguiente, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Dejar sin valor y efecto la aprehensión realizada al vehículo de placas EJ9-988 conforme lo motivado.

SEGUNDO: Ordenar al parqueadero Patios la Principal SAS, entregue el vehículo de placas EJ9-988 al señor Juan Carlos Muñoz Guerrero

Secretaria proceda a librar el oficio para la materialización de lo aquí ordenado y remítase conforme lo dispone el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

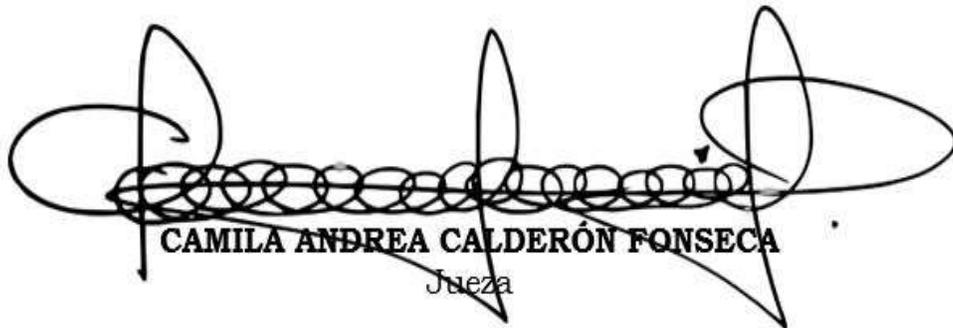


JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: Decretar la suspensión del presente asunto por aplicación del régimen de insolvencia de personal natural no comerciante (artículo 545 – 1 C.G.P.)

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

CAC

Decisión 1 de 1.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **135** fijado hoy **27 de septiembre de 2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9db7c2db0ba9d7814a8b6be9f96cabbede79b58ebd281835a1c53750e3
8fb9aa**

Documento generado en 24/09/2021 09:18:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>